



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°640-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2015

Visto, la solicitud de Reg. N° 00017539-2015, de fecha 09 de abril del 2015, presentado por don NICOLÁS DE VARI AREVALO CRUZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto don NICOLÁS DE VARI AREVALO CRUZ, solicita se rectifique los datos personales en su Título de Propiedad, dado que se consignó el número del Documento Nacional de Identidad de su esposa errado, debiendo ser DNI N° 02652598;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 133-2015-OAH/MPP su fecha 17 de abril del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 00108 el año 1986, del predio N° 12 Manzana "G-1" del Asentamiento Humano Micaela Bastidas, a favor del solicitante y su señora esposa, habiéndose consignado errado el nombre y número de DNI de uno de los propietarios, el mismo que aún no ha sido independizado en la Oficina de Registros Públicos; precisando que el título:

DICE:

NICOLAS DE VARI AREVALO CRUZ
DNI N° 02645235
GRACIELA ELIZABETH VILLACORTA MONTENEGRO
DNI N° 02653878
Mza. "G1" Lote N° 12 A.H. Micaela Bastidas.

DEBE DECIR:

NICOLAS DE VARI AREVALO CRUZ
DNI N° 02645235
GRACIELA ELIZABETH VILLACORTA DE AREVALO
DNI N° 02652598
Mza. "G1" Lote N° 12 A.H. Micaela Bastidas.

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e

inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 359-2015-GTyT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 891-2015-GAJ/MPP de fecha 27 de abril del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 05 de mayo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por don NICOLAS DE VARI AREVALO CRUZ; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 00108, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:

NICOLAS DE VARI AREVALO CRUZ
DNI N° 02645235
GRACIELA ELIZABETH VILLACORTA DE AREVALO
DNI N° 02652598
Mza. "G1" Lote N° 12 A.H. Micaela Bastidas.

Ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la SUNARP y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

